

### **Caso Villarroel Merino y otros Vs. Ecuador: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 182 y 186 de la Sentencia por concepto de daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 177 a 181, 184, 185 y 187, y 193, y 194 a 199 del Fallo.
2. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 192 de la Sentencia por costas y gastos, en los términos de los párrafos 190, 191 y 193, y 194 a 199 del Fallo.

#### **Cumplimiento parcial:**

3. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 160 de la Sentencia.

En el Considerando 2 de la Resolución de la Corte de 1 de febrero de 2024 se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

2. La Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia ordenadas en el punto resolutivo sexto y en el párrafo 160 de la misma, ya que ha constatado que publicó el resumen oficial del Fallo en el Registro Oficial, y el texto integral de la Sentencia en el sitio web oficial de la Policía Nacional, por el periodo de un año. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, cuyo plazo de cumplimiento venció el 11 de mayo de 2022, por lo que este Tribunal requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este extremo de la medida.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.